

OFICIO ORD. N° 1728.7

ANT.: Solicitud de información pública de fecha  
30 de septiembre del 2016 – N° SOL-  
AL007T0000679.

MAT.: Deniega solicitud de información pública.

SANTIAGO, 24 OCT 2016

A : SR. GUILLERMO RIVERA AGUILERA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO  
[REDACTED]

DE : DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 30 de septiembre del 2016, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000679, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

*“Valparaíso, 28 de septiembre 2016*

*Sr. Esteban Vega Toro  
Director Regional SENCE  
Valparaíso  
Presente*

*De mi consideración:*

*Los portadores (as) de esta carta son estudiantes de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quienes se encuentran actualmente en proceso de tesis. Ésta tiene como fundamental interés el comprender las experiencias de los jóvenes egresados del programa Más Capaz en la comuna de Valparaíso. Para ello se contempla la realización de entrevistas a una muestra de estos jóvenes egresados, resguardando la confidencialidad de su identidad.*

*En razón de lo anterior, es que me permito solicitar a usted su autorización para la obtención de los catastros de los jóvenes egresados del programa Más Capaz en la comuna de Valparaíso, correspondientes al periodo 2014-2015, junto con los distintos organismos ejecutores de las capacitaciones a los siguientes tesis:*

*-Jonathan Hemosilla González  
-Rodolfo Pérez Brantes  
-Betsabé Jorquera Vega*

*Si necesita mayores antecedentes y desea contactarme personalmente, mi correo electrónico es*

*Le agradece de antemano su atención y le saluda cordialmente,*

*Dr @ Guillermo Rivera Aguilera  
Profesor Guía de Tesis  
Escuela de Psicología  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”*



**Respuesta:**

Informo a usted que los catastros de jóvenes egresados del Programa Más Capaz está contenido en bases de datos de los mismos, que administra este Servicio Nacional, que contienen el listado de jóvenes beneficiarios identificados por su nombre, RUT, domicilio u otros datos personales o privados.

De acuerdo al artículo 2° de la Ley N°19628, letra f), son **“Datos de carácter personal o datos personales**, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 4° de la misma ley, “El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o **el titular consienta expresamente en ello**.”

Atendida la anterior normativa, que exige para entregar la información solicitada (tratamiento) el consentimiento de los jóvenes beneficiarios del Programa Más Capaz de la comuna de Valparaíso, a quienes por su alto número sería imposible solicitar su consentimiento, este Servicio Nacional deniega a usted la información solicitada, en cuanto a entregarle datos personales tales como, Rut, correo electrónico, número telefónico, u otros, por impedirlo lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 21 establece que **“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes”**: N°2.- “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada** o derechos de carácter comercial o económico”, en relación con los dispuesto en la Ley N°19.628 y sus normas antes individualizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, comprendiendo la necesidad de los estudiantes de la Universidad, es de nuestro interés ayudarles a buscar otras opciones de acceso a la información solicitada, sin vulnerar la legislación individualizada, para lo cual le sugerimos contactar directamente a nuestra funcionaria Srta. Jessica Moya Morales, correo [jmoya@sence.cl](mailto:jmoya@sence.cl), o directamente a su teléfono fijo 228763193, en horario de oficina, quien lo orientará sobre esta materia.

Conforme lo establecen los artículos 16 y 21 N°2 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

XRO/JdelaF/jmm  
Distribución:

- Guillermo Rivera Aguilera
- Oficina de Partes.
- Archivo.